2 (dos)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

Asunción, 15 de abril del 2020

Dictamen DC N° 002/2020

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, la justificación para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 005/2020 ***"SERVICIO DE PULVERIZACION AÉREA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACIÓN DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (SCHISTOCERCA CANCELLATA) VÍA EXCEPCION".***

1. Antecedentes:

1. Que, la Presidencia del SENAVE, ha emitido *"RESOLUCIÓN N° 041/20 - POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA ALTA POBLACION DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (Schistocerca cancellata), EN LA REGION OCCIDENTAL DEL PARAGUAY".*

2. *Que, el* Acta del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias N° 3 de fecha 13/04/2020 en la cual se considera la situación actual de la plaga langosta sudamericana Schistocerca cancellata, como el registro de mangas pesadas de langostas ingresadas en fecha viernes 10 de abril 2020 en la zona de Agua Dulce – Dpto. Alto Paraguay, de origen de Bolivia (Hito 6) de los Parques Nacionales.

3. Que, la Dirección de Protección Vegetal, vía MEI N° 50/28/2020, remite su Memorando DPV N° 31/2020, de fecha 14/04/2020, solicitando la Adenda al Contrato de prestación de servicios de pulverizaciones aéreas con la Empresa MURANO S.A. de modo tal a ampliar las horas de servicio de pulverizaciones aéreas para el control oportuno de mangas de langostas, conforme a lo estipulado en la modalidad del contrato

2. Consideraciones Fácticas

En el acta de referencia, se informa sobre los nuevos reportes de mangas de langosta en el Chaco, en la zona de Agua Dulce - Dpto. Alto Paraguay y la necesidad de contar con los servicios de pulverización aéreas de manera oportuna. Además, se informa que, de las 26 horas contratadas de servicios de pulverizaciones aéreas, quedan disponibles 2 (dos) horas de servicios, por lo que se requiere consensuar en el comité la solicitud de una adenda sobre servicios de pulverización aérea.

Así mismo, se informa sobre el ingreso de una gran manga de langostas en fecha viernes 10 de abril 2020 en la zona de Agua Dulce, de origen de Bolivia (Hito 6) de los Parques Nacionales, además de la presencia de ninfas ya existente eclosionadas en territorio paraguayo, presentándose condiciones ambientales favorables en donde se genera la segunda generación, aumentando en 10veses más. Además, informó que ha participado de una reunión virtual en el marco del Plan Regional Tripartito de monitoreo y control de langostas sudamericana Schistocerca cancellata SENASAG - Bolivia, SENASA - Argentina y SENAVE - Paraguay, informando que en Bolivia solamente están realizando control químico vía terrestre y no realizan control vía aérea, sin embargo, Argentina realizan controles tanto terrestre como aéreo, al igual que Paraguay. Con respecto a esto, el Presidente de SENAVE Ing. Rodrigo González recomendó tratar en las reuniones virtuales de GT COSAVE o del Plan Regional a fin de solicitar la armonización o actualización del procedimiento de control de langosta para que Bolivia pueda hacer el control aéreo cuando corresponda.

Ante lo mencionado y considerando la situación actual de la plaga langosta sudamericana Schistocerca cancellata, como el registro de mangas pesadas de langostas ingresadas en fecha viernes 10 de abril 2020 en la zona de Agua Dulce – Dpto. Alto Paraguay, de origen de Bolivia (Hito 6) de los Parques Nacionales. Además de la presencia

de ninfas ya existentes eclosionadas en territorio paraguayo, presentándose condiciones ambientales favorables (precipitaciones) en donde se genera la segunda generación.

3. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

4. **Fundamentos:**

Tal como se ha expresado en los informes remitidos ante esta dependencia, en marco de la emergencia de referencia, la detección y presencia de la plaga denominada langosta sudamericana *(Schistocerca cancellata)*, en los Departamentos de la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay, y teniendo en cuenta que el SENAVE es un organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país, de la cual se colige la urgencia impostergable de implementar procesos administrativos, de manera a establecer las medidas necesarias para el manejo y/o control de dicha plaga del territorio nacional.

Considerando la evaluación de las Dependencias Técnicas de la Institución, quienes han manifestado que las langostas son insectos defoliadores que en altas densidades pueden afectar la productividad en pasturas y otros cultivos agrícolas, produciendo la disminución de los rendimientos; es necesario adoptar urgentes medidas de emergencia fitosanitaria, tendientes a evitar el establecimiento y dispersión de dicha plaga en todo el territorio nacional.

Que teniendo en cuenta todo lo expresado en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, el SENAVE considero enmarcado el supuesto de excepción dentro del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 inc. b) y g), habida cuenta que este fenómeno natural apeligra o puede alterar el orden social, la economía, y el ambiente de las zonas afectadas, motivo por el cual se debe realizar acciones a los efectos de mitigar dicha cuestión, resultando impostergable dichos actos.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 005/2020 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

5. **Recomendación:**

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por el ***COMITÉ PERMANTENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF) DEL SENAVE*** se recomienda la ampliación del monto contratado dentro del 20% (por ciento) de conformidad a cuanto sigue:

"CLÁUSULA TERCERA" **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total (IVA Incluido)
1	1	Servicio de Pulverización Aérea	Horas	5	6.340.000	31.700.000

El Monto Total del presente Contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL (Gs.31.700.000)*** **IVA incluido.**

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen copias de:

- Resolución SENAVE N° 041/2020;
- MEI N° 250/28/2020
- Acta N° 3 del Comité Permanente de Emergencia Fitosanitaria.
- Memorando Dpto. de Campañas Fitosanitarias N° 31/20
- Contrato N° 005/2020
- Nota de solicitud de conformidad a la empresa y retorno de MURANO S.A.
- Proforma de ADENDA N° 001 al Contrato N° 005/2020.

Econ. Julio Medina González
Jefe

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ref.: MEI No. 50 (28) /2020 – *"Solicitud de requerimientos en el marco de la emergencia de langosta sudamericana schistocerca cancellata, según Resolución SENAVE No. 041/2020".*

Providencia DGAJ N° 415 /2020.

Asunción, 17 de Abril de 2020.

A LA SECRETARIA GENERAL:

A fin de remitir el Dictamen N° 283 /2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con el parecer favorable de esta Dirección General, para conocimiento y consideración pertinente.-

Atentamente.

Abg. TANIA VILLAGRA SOSA, Titular.
Dirección General de Asuntos Jurídicos

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN N° 283 /2020. -

Ref.: MEI No. 50 (28) /2020 – *"Solicitud de requerimientos en el marco de la emergencia de langosta sudamericana schistocerca cancellata, según Resolución SENAVE No. 041/2020".*

Asunción, 17 de Abril de 2020.

A LA SECRETARÍA GENERAL:

Me dirijo a Usted, con relación al pedido de Dictamen requerido por la Dirección General de Administración y Finanzas, referente a la Adenda No. 01/2020 al **Contrato No. 005/2020 – *"SERVICIO DE PULVERIZACION AEREA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGION OCCIDENTAL O CHACHO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACION DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (SCHISTOCERCA CANCELLATA) VÍA EXCEPCIÓN"* – ID No. 376.620**, al respecto esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:

Antecedentes:

Por Memorando No. DCF No. 31 de fecha 14 de abril de 2020, la Dirección de Protección Vegetal solicita de manera urgente los requerimientos sugeridos en la reunión de Comité Permanente de Emergencia Fitosanitaria (CPEF) del SENAVE, y específicamente requieren la adenda al Contrato de prestación de servicios de pulverizaciones áreas con la empresa murano S.A. de modo a ampliar las horas de servicios para el control oportuno de mangas de langostas.

Por Dictamen DC No. 002/2020 de fecha 15 de abril la Dirección de Contrataciones, en cumplimiento a lo requerido por el Comité Permanente de Emergencia Fitosanitaria (CPEF) del SENAVE, recomienda la ampliación del monto total contratado dentro del 20%, equivalente dicha ampliación a la suma de Gs. 31.700.00.

Normativa Aplicable:

La ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, estipula lo siguiente:

Artículo 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado púbico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Patricia Martinez Aranda
Abogada
Matrícula 41.366

Mgtr. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General

Que prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Análisis y Conclusión:

Analizado el Dictamen DC No. 002/2020 emitido por la Dirección de Contrataciones, se tiene que existen razones fundadas y explícitas para efectuar la ampliación del monto del Contrato No. 005/2020 a través de la Adenda No 01.

Asimismo, es importante requerir al proveedor la presentación de la ampliación del monto y de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Por tanto, en base a lo expuesto y a las documentaciones arrimadas esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda No. 1, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad dicte la resolución correspondiente, autorizando la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato No. 005/2020, de acuerdo a la proforma de adenda obrante a foja 19 del expediente, remitida por la Dirección de Contrataciones. -

Atentamente.

Patricia Martínez Aranda
Abogada
Matrícula 41.366

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Se remite el presente dictamen, con el visto bueno pertinente, para proseguir con los trámites que correspondan.

Atentamente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
SENAVE

Dr. MANUEL GUANES NICOLI, Titular
Dirección de Asesoría Jurídica

"COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIAS FITOSANITARIAS (CPEF) DEL SENAVE"
Resolución N° 328/19

ACTA Nº 03/2020

A traves de una videoconferencia, se ha realizado la reunión número tres (3) a los 13 días del mes de abril del 2020, siendo a las 11:00 hs., se reúnen el Ing. Agr. Rodrigo Gonzalez Navarro, Presidente de SENAVE, el Ing. Agr. César Rivas, Director de la DGT; Ing Agr. Ernesto Galliani, Director de la DPV; Lic. Rodrigo Nuñez, Director de la DGAF; Abog. Tania Villagra, Directora de la DGAJ, en carácter de miembros del CPEF, como asi también participaron técnicos de la coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO Y CONTROL DE LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*) Y TUCURAS. (Resolución SENAVE N° 1049/2020) la Ing. Agr. Betina Chaparro, Jefa de DCF y el Ing. Agr. Julio Rojas a fin de informar sobre la situación actual de la plaga langosta en el Chaco y analizar la solicitud de requerimientos para la aplicación de medidas fitosanitarias para el monitoreo y control de langosta en la Región Occidental o Chaco; en el marco de la emergencia fitosanitaria declarada para la plaga langosta sudamericana *Schistocerca cancellata*, según Resolución SENAVE 041/2020.

1- Aspectos técnicos:

El Ing. Ernesto Galliani, informó sobre los nuevos reportes de mangas de langosta en el Chaco, en la zona de Agua Dulce – Dpto. Alto Paraguay y la necesidad de contar con los servicios de pulverización aéreas de manera oportuna. Ademas informó que de las 26 horas contratadas de servicios de pulverizaciones aéreas, quedan disponibles 2 (dos) horas de servicios, por lo que se requiere consensuar en el comité la solicitud de una adenda sobre servicios de pulverización aérea.

El Ing. Cesar Rivas informó, que el día de hoy 13 de abril saldrá 1 vehículo con el permiso de desplazamiento destino al Chaco a fin de apoyar al equipo de control.

Por recomendación de los técnicos se sugiere la solicitud de productos **Fipronil = 500 litros y coayuvante (Aceite vegetal) = 2.000 litros,** ya que los productos utilizados actualmente (cipermetrina y. Clorpirifos) ya estan creando resistencia y requiere aumentar la dosis para su efectividad.

Con relación a los reportes de mangas de langostas, el Ing. Julio Rojas informó sobre el ingreso de una gran manga de langostas en fecha viernes 10 de abril 2020 en la zona de Agua Dulce, de origen de Bolivia (Hito 6) de los Parques Nacionales, ademas de la presencia de ninfas ya existente eclosionadas en territorio paraguayo, presentándose condiciones ambientales favorables en donde se genera la segunda generación, aumentando en 10 veces más.

Ademas informó que ha participado de una reunión virtual en el marco del Plan Regional Tripartito de monitoreo y control de langostas sudamericana *Schistocerca cancellata* SENASAG - Bolivia, SENASA - Argentina y SENAVE – Paraguay, informando que en Bolivia solamente están realizando control químico vía terrestre y no realizan control vía aérea, sin embargo Argentina realizan controles tanto terrestre como aéreo, al igual que Paraguay. Con respecto a esto, el Presidente de SENAVE Ing. Rodrigo Gonzalez recomendó tratar en las reuniones virtuales de GT COSAVE o del Plan Regional a fin de solicitar la armonizacion o actualizacion del procedimiento de control de langosta para que Bolivia pueda hacer el control aéreo cuando corresponda.

Ademas, el Ing. Rodrigo Gonzalez, sugirió avisarles a los productores que en consecuencia de la medida sanitaria actual se tiene menos acceso de equipos operativos para el control de langosta, notificar a los productores sobre la presencia de langosta en su propiedad, delegar la responsabilidad de controlar la plaga por sus propios medios y colaborar con productores con menos recursos. Al respecto, La Abog. Tania Villagra informó que la DGAJ elaboró una cédula de notificación con un protocolo de trabajo, lista para su ejecusión.

Asi tambien, sugirió elaborar un spot publicitario sobre langosta entre los técnicos y Diego Piaggio, como asi tambien la capacitación online.

Teniendo en cuenta la situación actual de la plaga langosta, y según análisis técnico, es necesario contar lo antes posible tanto con la adenda y un nuevo llamado de los servicios de pulverización aérea, asi tambien de los productos químicos y coayuvantes, a fin de realizar el control oportuno de los focos de langosta.

Ademas se recomendó la compra de campimg, colchones inflables, infladores y heladeras portatiles, las cuales ya fueron sugeridas en la reunión anterior.

Con respecto al equipo operativo el Ing. Julio Rojas recomendó contar con el apoyo de 1 vehículo y un chofer de la central al Chaco por 15 días en cada viaje.

2- Aspectos administrativos:

- El Lic. Rodrigo Nuñez mencionó que la adenda para solicitar los servicios de pulverizacion aérea se podrá realizar en un 20 %.

- Ademas informó con relación a los gastos públicos sobre la tendencia de reducir los viáticos en un 50 %.

En conclusión:

Considerando la situación actual de la plaga langosta sudamericana *Schistocerca cancellata*, como el registro de mangas pesadas de langostas ingresadas en fecha viernes 10 de abril 2020 en la zona de Agua Dulce – Dpto. Alto Paraguay, de origen de Bolivia (Hito 6) de los Parques Nacionales. Ademas de la presencia de ninfas existentes eclosionadas en territorio paraguayo, presentándose condiciones ambientales favorables (precipitaciones) en donde se genera la segunda generación, este Comité concuerda con los requerimientos recomendados y sugiere que se agilice el proceso de compras a fin

de contar con la habilitación tanto de la adenda como del nuevo llamado de los servicios de pulverizaciones aéreas, productos químicos (Fipronil) = 500 litros o Kilos y Coayuvantes (Aceite vegetal) = 2.000 litros, como asi tambien la compra de campimg, colchones inflables, infladores y heladeras portátiles, en el marco de la emergencia fitosanitaria declarada por el SENAVE Resolución N° 041/2020.

No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:40 hs.

..... **Ing. Agr. Rodrigo Gonzalez Navarro, Presidente SENAVE**	..... **Ing. Agr. César Rivas, Director Dirección General Técnica – DGT**
..... **Lic. Rodrigo Nuñez, Director Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF**	..... **Ing. Agr. Ernesto Galliani, Director Dirección de Protección Vegetal -DPV**
..... **Ing. Agr. Betina Chaparro, Jefa Departamento de Campañas Fitosanitarias -DCF**	..... **Abog. Tania Villagra Dirección General de Asuntos Jurídicos - DGAJ**
Ing. Agr. Mariano Franco, Director Dirección de Oficinas Regionales -DOR	..... **Ing. Agr. Julio Rojas, Técnico Departamento de Campañas Fitosanitarias -DCF**